



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0154-R-2018
Piura, 05 de enero de 2018

VISTO

El expediente N° 3-302-18-4 de fecha 05 de enero de 2018, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0103-R-2017 de fecha 09 de febrero de 2017, se autorizó en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a cada uno de los señores servidores de la Universidad Nacional de Piura: Oswaldo Estrada Reto (chofer de la unidad móvil asignada al Rectorado), Abel Otoniel Choquehuanca Saldarriaga (Seguridad personal del señor Rector), Martín Purizaga Guzmán (Seguridad Personal de la señora Vicerrectora Académica) y Marcos Antonio Pérez Gonzales (Chofer de la unidad móvil asignada al Vicerrectorado Académico), la suma de mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00), por riesgo de vida y el 80% de la remuneración mínima vital, correspondiente a refrigerio y movilidad, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio N° 006/2018-VR.ACAD-UNP de fecha 04 de enero de 2018, la Vicerrectora Académica, solicita la renovación de la Resolución N° 0103-R-2017, a fin que se le otorgue la asignación correspondiente por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad a los servidores: Sr. Martín Purizaga Guzmán (Seguridad) y Sr. Marco Antonio Pérez Gonzales (Chofer), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Oficio N° 080-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 12 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, opina por la procedencia de la renovación de la citada Resolución, bajo los mismos términos que se indican en la resolución mencionada debiendo previamente emitirse informe respecto a la existencia de previsión presupuestaria;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0222-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 19 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que existe cobertura presupuestaria por concepto de pago al personal de seguridad y chofer asignados al Vicerrectorado Académico – UNP, bajo las mismas condiciones de la Resolución N° 103-R-2017, en: Sección Funcional: 0006, Certificado: 030, Secuencia: 011, Partida: 2.1.1.1.2.99, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Detalle	Monto mensual	N° de personas	N° de meses	Monto total
Riesgo de vida	S/ 1,000.00	2	12	S/ 24,000.00
Refrigerio y movilidad	S/ 680.00	2	12	16,320.00

Su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 103-2018-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la asignación por riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor del servidor Marcos Antonio Pérez Gonzales (Chofer) y Martín Purizaga Guzmán (Seguridad), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018-Ley N° 30693 prevé: " todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a cada uno de los señores servidores adscritos al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura: **Martín Purizaga Guzmán** (Seguridad) y **Marcos Antonio Pérez Gonzales** (Chofer), la suma de **mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, por riesgo de vida y el **80% de la remuneración mínima vital**, correspondiente a refrigerio y movilidad, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,OCARH(5),INTs(2), ARCHIVO(2)

18 copias.

MAC



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL